KBR, Inc. y Corporación Mexicana de Mantenimiento Integral c. los Estados Unidos Mexicanos (Caso CIADI No. UNCT/14/1)

El 21 de febrero de 2013 la empresa norteamericana KBR, Inc. (KBR) presentó una Notificación de Intención de someter una reclamación a arbitraje al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), respecto de ciertos actos de Pemex Exploración y Producción (PEP) en contra de la subsidiaria de KBR, Corporación Mexicana de Mantenimiento Integral (COMMISA). El 30 de agosto de 2013 KBR presentó la Notificación de Arbitraje bajo las reglas de arbitraje de CNUDMI.

La reclamación de KBR derivó principalmente de una sentencia del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que ordenó la anulación de un laudo arbitral emitido en 2009 por la Cámara de Comercio Internacional en favor de COMMISA y que condenaba a PEP al pago de más de 300 millones de dólares. Dicho laudo tuvo su origen en la rescisión contractual del contrato de obra pública suscrito entre PEP y COMMISA para la construcción de dos plataformas petroleras.

Pese a la anulación, COMMISA buscó la ejecución del laudo, tanto en Nueva York como en Luxemburgo, y a la par inició el procedimiento bajo el TLCAN, donde sostuvo que las medidas eran violatorias de las siguientes disposiciones:

a) Artículo 1102: Trato Nacional;
b) Artículo 1103: Nación Más Favorecida;
c) Artículo 1105: Nivel Mínimo de Trato;
d) Artículo 1110: Expropiación y Compensación, y
e) Artículo 1503(2): Empresas del Estado.

El monto reclamado ascendía a US$400 millones y tenía por objeto compensar el monto del laudo anulado, más cualquier suma que derivara de la ejecución de las fianzas de garantía que PEP hubiera ejercitado de conformidad con el contrato de obra pública, así como los intereses y costas del procedimiento, entre otros.

El Tribunal se integró el 12 de febrero de 2014 con los siguientes miembros: el Dr. Andrés Rigo Sureda (Presidente, de nacionalidad española), la Prof. Gabrielle Kaufmann-Kohler (de nacionalidad Suiza), y el Lic. Gerardo Lozano Alarcón (Mexicano).

México objetó la jurisdicción del Tribunal en virtud de que, al no renunciar a los procedimientos en Nueva York y en Luxemburgo, KBR no presentó su reclamación de conformidad con los requisitos exigidos por el Artículo 1121 del TLCAN.

El 30 de abril de 2015 el Tribunal emitió un Laudo Definitivo en favor del Gobierno de México, al determinar que KBR y COMMISA no cumplieron con las renuncias requeridas por el Artículo 1121 del TLCAN, y por lo tanto, estimó que no se reunían las condiciones para que México diera su consentimiento para iniciar el arbitraje.

Documentos del caso:

Fecha	***Documento***
21 de febrero de 2013	Aviso de Intención (*español*/*inglés*)
1° de octubre de 2013	Notificación de Arbitraje (*español*/*inglés*)
1° de abril de 2014	Orden Procesal No. 1
16 de mayo de 2014	Primer Escrito sobre la Cuestión Preliminar de la Demandada
30 de junio de 2014	Réplica de la Demandante al Primer Escrito
30 de julio de 2014	Escrito 1128 de EE.UU.
30 de julio de 2014	Escrito 1128 de Canadá
14 de agosto de 2014	Escrito Final sobre la Cuestión Preliminar de la Demandada
14 de agosto de 2014	Escrito Final sobre la Cuestión Preliminar de la Demandante
5 de septiembre de 2014	Orden Procesal No. 2
30 de abril de 2015	Laudo Definitivo